



Ciudad de México, a 06 de agosto de 2024

PROCEDIMIENTO
ELECTORAL

SANCIONADOR

PONENCIA IV

EXPEDIENTE: CNHJ-CHIH-931/2024

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en los artículos 54 al 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA, 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 06 de agosto del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 12:30 horas del 06 de agosto del 2024

MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS
Secretaria de la Ponencia 4 de
la CNHJ-MORENA



Ciudad de México, a 06 de agosto de 2024

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL**

PONENCIA IV

EXPEDIENTE: CNHJ-CHIH-931/2024

ACTORA: MYRNA BRIGHITE GRANADOS DE
LA ROSA

ASUNTO: Se emite Acuerdo de requerimiento
de ratificación de desistimiento.

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA¹ da cuenta del escrito recibido vía oficialía de partes el día 02 de agosto de 2024, a las 13:11 horas, por medio del cual la **C. MYRNA BRIGHITE GRANADOS DE LA ROSA**, manifiesta que es su deseo desistirse del recurso de queja, interpuesta bajo el número de expediente **CNHJ-CHIH-931/2024**, presentada el 06 de febrero del 2024.

En el correo electrónico presentado por el actor se desprende lo siguiente:

*“**Primero.** Con el fin de abonar a la unidad de los que militamos en el partido tenerme por presentado desistimiento de la queja interpuesta ante la comisión nacional de honestidad y justicia por ser mi propio derecho y decisión.*

***Segundo.** Por lo cual me desisto de la instancia y de la acción con lo cual desde este momento este escrito lo ratifica para todos los efectos a que haya lugar.”*

Una vez revisado, esta Comisión Nacional,

CONSIDERA

ÚNICO. - Que entre los principios rectores del proceso jurisdiccional partidario en los

¹ En adelante Comisión Nacional.

artículos 47, 54, 55, 56 y demás relativos y aplicables del Estatuto de MORENA, se establece que para dirimir los conflictos internos es indispensable la voluntad del quejoso o militante como requisito sine qua non para que este órgano jurisdiccional esté en condiciones de iniciar y resolver el recurso de queja interpuesto, de manera que cuando esa voluntad deja de existir, resulta jurídicamente imposible la continuación del procedimiento, y se debe dar por concluido el asunto sin tomar decisión alguna ni hacer pronunciamiento sobre las pretensiones de la actora.

En ese sentido, el inciso a) del artículo 23 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia dispone:

*“**Artículo 23.** En cualquier recurso de queja procederá el sobreseimiento cuando: a) **La o el quejoso se desista expresamente mediante escrito con firma autógrafa**, el cual podrá ser entregado físicamente o por correo electrónico, en cualquier momento del proceso, previo al cierre de instrucción, salvo que la controversia, a consideración de la CNHJ, verse sobre hechos graves que dañen al partido. **Dicho desistimiento deberá ser ratificado ante la CNHJ.** Para el caso en que no sea ratificado dicho desistimiento dentro del término otorgado por el acuerdo correspondiente, se le tendrá por no desistido y se continuará con la etapa procesal correspondiente. b) a h) (...)*”

[Énfasis añadido]

En consecuencia, de conformidad con este precepto, lo procedente es, requerir a la actora para que **dentro del plazo de tres días hábiles** siguientes al momento en que le sea notificado el presente proveído, **ratifique por escrito su desistimiento del recurso de queja**, recibido vía oficialía de partes en fecha 02 de agosto a las 13:11 horas; el cual deberá ser presentado a través del correo electrónico institucional u oficialía de partes de este órgano jurisdiccional **con el apercibimiento** que de no ratificarlo en el plazo señalado para tal fin, se continuará con la etapa del procedimiento correspondiente.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 47, 49 incisos a), b), f) y n), 54 y 56 del Estatuto de MORENA; y 23 inciso a) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, los integrantes de este órgano jurisdiccional.

ACUERDAN

- I. Requerimiento de Ratificación.** Con fundamento en el artículo 23, inciso a) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, se requiere a la **C. MYRNA BRIGHITE GRANADOS DE LA ROSA** , para que, en el **plazo de tres días hábiles** contados a partir

de la notificación del presente, **ratifique su escrito de desistimiento, por escrito.**

Con el apercibimiento que de no ratificarlo en el plazo señalado para tal fin se continuará con la etapa del procedimiento correspondiente.

- II. Se solicita a la C. MYRNA BRIGHITE GRANADOS DE LA ROSA** , envíe lo requerido dentro del término señalado a la dirección de correo electrónico de esta Comisión Nacional: cnhj@morena.si
- III. Notifíquese por correo electrónico** a la parte actora del presente acuerdo para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.
- IV. Publíquese en los estrados electrónicos** de este órgano jurisdiccional el presente acuerdo por el plazo de **tres días**, a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por mayoría las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN



**DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA**



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**